DNCP/DJ N°341/12

Asunción, 8 de febrero de 2012.

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA POR MESA DE ENTRADA EN FECHA 02 DE FEBRERO DE 2012 PRESENTADA POR LA FIRMA DROGUEPAR S.A. COMO EXPEDIENTE DNCP Nº 1101 REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°35/2011 PARA "EQUIPOS MEDICOS PARA LA UNIDAD DE URGENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE SERVICIOS Y REDES DE SALUD CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL ID 223806.- ----------

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia presentada por la firma Droguepar S.A recibida por esta Dirección Nacional como expediente DNCP Nº1101 en fecha 02 de febrero de 2012;. cuya copia se adjunta. ----------

El recurrente manifestaba entre otras cosas: "*Que por la presente formulo denuncia, en relación a la adjudicación recaída en el presente proceso, ítems 2,3 y 4 Resucitador Manual Adulto, Pediátrico y Neonatal respectivamente. Que las especificaciones técnicas según el Pliego de bases y Condiciones pag. 11,12 y 13, ratificadas luego por la Adenda 3 exigía obligatoriamente para los Items en cuestión: Que el resucitador sea reutilizable y que se pueda esterilizar en Autoclave 134 C.; del informe de evaluación, no surge indicio de que se haya llevado a cabo la prueba de autoclave en el producto adjudicado, por lo que no es posible garantizar la esterilidad del mismo y de someterlo a dicha prueba seguramente se producirá un deterioro en el material ya no existe constancia documental en la oferta que indique que el producto ofertado es reutilizable. Que conforme a lo expuesto, presentamos la presente denuncia a efectos que la convocante demuestre que dichas pruebas fueron efectuadas ya que entendemos que el producto adjudicado al no ser utilizable, no es apto para la esterilización exigida y por lo tanto a tener ello relación directa con el tratamiento del paciente, el riesgo de utilización seria de alta gravedad, debiendo en su caso proceder a la nulidad de la adjudicación todo ello en salvaguarda del usuario.*"—*(sic)*----------

En consecuencia, luego de analizar la denuncia, esta Dirección Jurídica entiende que, la vía para atenderla es, en todo caso, la verificación de la ejecución del contrato suscrito en el marco del citado llamado **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°35/2011 PARA "EQUIPOS MEDICOS PARA LA UNIDAD DE URGENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE SERVICIOS Y REDES DE SALUD CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL ID 223806**; A fin de determinar si lo entregado por la contratista, efectivamente se ajusta a los requerimientos del PBC-------

Sobre el particular, cabe mencionar que el Art. 3° del Decreto N° 7981, de fecha 14 de agosto de 2006, *"Por el cual se faculta a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), dependiente de la Sub-Secretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, entidades y municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, establece que cuando la UCNT lo considere conveniente podrá efectuar verificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, pudiendo participar de los actos de recepción de bienes y/o obras y/o verificar los resultados de la prestación de los servicios contratados.----------

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Asimismo, en este sentido, tienen aplicación las disposiciones del Decreto N° 8602 del 12 de diciembre de 2006 *"Por el cual se crea el Departamento de Verificación de Ejecución Contractual de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependiente de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y se establecen sus atribuciones".*----------

Posteriormente, la Ley N° 3439/07 *"Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 1° modifica el Artículo 70° de la Ley N° 2051/03, que queda redactado de la siguiente manera----------

*"**Art. 70.- FACULTADES DE VERIFICACIÓN**. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03...y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes".*----------

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2051/03..."----------

A la vez, el mismo cuerpo legal dispone que: *"**Art.71.- DE LA VERIFICACIÓN DE CALIDAD**. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá verificar la calidad de los bienes, servicios y obras contratados, a instituciones públicas o privadas, educativas y de investigación o las personas físicas o jurídicas que determine..."*----------

Por consiguiente, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones señaladas, la presente denuncia será remitida a la Dirección de Verificación de Contratos de esta Dirección Nacional —en virtud a lo prescripto en el Art. 10° de la Ley N° 3439/07—, a los fines pertinentes, y sin perjuicio de las atribuciones de los demás órganos de control competentes.----------

Abog. **GLORIA GIMENEZ**
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. **GABRIEL SOLALINDE**
Director Jurídico

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py